



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.292/2019.-

EXPTE.N° 6336/2019-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 236/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 236/2019 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de abril de 2019.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2019

VISTO: El Expediente Nº 170/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ PAGO PROVEEDOR - MERANOL SACI"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS se dirige a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de informar que resulta necesario asegurar la provisión de Sulfato de Aluminio Líquido para la potabilización de agua en nuestra ciudad, solicitando la instrumentación de los medios necesarios para efectivizar a la firma "MERANOL SACI" por la adquisición de ciento veintiún mil seiscientos cuarenta (121.640) kilogramos del insumo mencionado, debiéndose destacar que el proveedor mantiene el precio de la última licitación.

Que a fs. 4 obra Solicitud de Pedido Nº 7 de fecha 02/01/2019 y a fs. 5/6 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-25, de fecha 04/01/2019, ambas por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.207.294,03).

Que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que a fs. 17 el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA toma conocimiento de las presentes actuaciones y atento a lo informado por el Director de Obras Sanitarias, teniendo en cuenta que se trata de un insumo indispensable para el abastecimiento de agua potable a la comunidad y dado que se encuentra en marcha una licitación, solicita se instrumenten los medios necesarios para continuar la tramitación del pago del insumo referido.

Que a fs. 23 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que de conformidad a lo expuesto, a fin de garantizar el normal proceso de potabilización del agua de la ciudad, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 85º de la Ordenanza Nº 11.738/2012, el cual establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: inciso c.13) (...) Cuando se trate de insumos básicos e indispensables de consumo diario y cuyo uso y necesidad haga a la prestación de servicios esenciales; siempre*

que se tengan precios de referencia y se garantice la transparencia y los intereses Municipales”, este Departamento Ejecutivo aprueba la adquisición por vía de excepción, correspondiendo en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente.

Que dado que las facturas obrantes en el Expediente de referencia poseen fecha 2018 al ser emitidas en un ejercicio contable anterior al presente, resulta conveniente que el pago de las mismas sea autorizado mediante un Decreto Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante. Al encontrarse éste en receso hasta el día 28 de febrero del año 2019, lo cual pondría en peligro futuros abastecimientos del insumo, corresponde autorizar por este Departamento Ejecutivo el pago de dichas facturas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (121.640 Kgs.) KILOGRAMOS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Honorable Concejo Deliberante APRUÉBENSE las Facturas B” Nº 0019-00000018, Nº 0019-00000020, Nº 0019-00000021, Nº 0019-00000022 y Nº 0019-00000024, por los montos expresados en cada una de ellas.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma “MERANOL SACI”, CUIT Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima Nº 355, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.207.294,03), por la provisión de ciento veintiún mil seiscientos cuarenta (121.640) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas “B” Nº 0019-00000018, Nº 0019-00000020, Nº 0019-00000021, Nº 0019-00000022 y Nº 0019-00000024; y Remitos Nº R000600042624, Nº R000600042677, Nº R000600042745, Nº R000600042815 y Nº R000600042877.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción –

**Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00
2.5.1.0 - Compuestos químicos.**

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**LORENA MARICEL ARROZOGARAY
PIAGGIO**

***Directora de Producción y Desarrollo Económico
Municipal***

a/c Secretaría de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN

Presidente